

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 282-2024-MDCH/A**

Chilca, 17 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

El Proveído N° 1936-2024-MDCH/GM, el Memorandum N° 290-2024-MDCH/GDEyT-AT, y el Informe Legal N° 362-2024-MDCH/GAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular del Pliego establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Texto único de Servicios No Exclusivo – TUSNE, es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de Chilca. El TUSNE establece requisitos, costos, plazos correspondientes a los mismos. No es exclusivo porque no le ha sido otorgada la función por mandato Ley; son aquellos servicios que la Municipalidad presta en el ámbito de su territorio aun cuando pueda existir un agente privado que también lo preste;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2023-MDCH/A de fecha 11 de setiembre de 2023, se actualiza el Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el Memorandum N° 290-2024-MDCH/GDEyT, la Gerencia de Desarrollo Económico, sustentado en el Informe Técnico N° 002-2024-MDCH/GDEyT-ATF, del responsable del área de turismo solicita la modificación de costos en el servicio de servicios higiénicos y eliminación del concepto de corrida bufa, en el numeral 43 de la Feria de Chilca Fest 2024, del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe N° 247-2024-MDCH/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que se ha procedido a eliminar el ítem P: corrida bufa y se ha corregido el costo del ítem P: servicios higiénicos del servicio N° 44 Festival de Primavera y Gastronomía Chilquense – interior del estadio de Coto Coto,

Que, la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe N° 362-2024-MDCH/GAL, opina viable realizar la eliminación del ítem P: Corrida Bufa y la corrección del costo del ahora ítem P: servicios higiénicos del servicio N° 44, Festival de Primavera y Gastronomía Chilca Fest Primavera- interior del estadio de Coto Coto, del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad al numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Proveído N° 1936-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal dispone emita la Resolución de Alcaldía que elimina y corrige el costo del ítem P, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Chilca, con Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chilca, en lo que corresponde a eliminar el ítem P: corrida bufa y se ha corregido el costo del ítem P: servicios higiénicos del servicio N° 44 Festival de Primavera y Gastronomía Chilquense – interior del estadio de Coto Coto, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE

Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE